



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 207 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 15 NOV. 2019

VISTOS:



C. LEÓN G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.

El Expediente N° 19-019342-001, que contiene el **Contrato Administrativo N° 77-2019-HEVES**, suscrito con la empresa JPS Distribuciones E.I.R.L.; la **Resolución Directoral N° 2953-2019-DIGEMID/DPF/UFM/MINSA**, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Productos Farmacéuticos, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; la **Carta de fecha 01 de Agosto del 2019**, suscrita por el Representante de la empresa CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS PVT LTD – INDIA; la **Carta de fecha 11 de octubre del 2019**, suscrito por el Gerente General de la Empresa JPS Distribuciones E.I.R.L.; la **Nota Informativa N° 129-2019-SF-AM-HEVES**, suscrita por el Responsable del Almacén de Medicamentos; la **Nota Informativa N° 993-2019-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el Informe N° 142-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 0355-2019-OAD/HEVES**, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; y el **Informe N° 035-2019-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

HEVES



A. RIVEROS F.

Que, mediante Contrato Administrativo N° 077-2019-HEVES, suscrito con la empresa JPS Distribuciones E.I.R.L, se le adjudicó la adquisición de Clotrimazol, en concentración de 1%, crema, en caja por tubo de 20 gramos, y por el monto de S/ 1,795.50 (Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Mil y 50/100 Soles);

Que, de los documentos obrantes en el expediente administrativo se aprecia la Resolución Directoral N° 2953-2019-DIGEMID/DPF/UFM/MINSA, expedida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Productos Farmacéuticos, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante la cual se autorizó con el número EE-07180 la Inscripción en el Registro Sanitario de la Especialidad Farmacéutica Extranjera: CLOTRIDERM 1% crema, por 20 gramos, para venta con receta médica, elaborado por CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS PVT LTD – INDIA.

Que, mediante la Carta de fecha 11 de octubre del 2019, suscrito por el Gerente General de la Empresa JPS Distribuciones E.I.R.L, hace de conocimiento al Hospital de Emergencias Villa El Salvador que desde el 01 de agosto del años en curso, la empresa CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS PVT LTD – INDIA no comercializará el productor denominado Clotry 1% crema, siendo que dicho producto ahora se comercializará con el nombre comercial CLOTRIDERM 1% Crema por 20 gramos, el cual pueden entregar al Hospital de Emergencias; solicitando por ende, la modificación por hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato de fecha 24 de julio, para lo cual cumple con adjuntar los documentos técnicos del producto CLOTRIMAZOL 1% crema por 20 gramos, bajo el nombre comercial de CLOTIDERM 1%



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

crema por 20 gramos, con las mismas condiciones del Contrato Administrativo N° 77-2019-HEVES;

Que, mediante la Nota Informativa N° 993-2019-SF/HEVES, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, se remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 129-2019-SF-AM-HEVES suscrita a su vez por la Responsable del Almacén de Medicamentos, quien considera factible la modificación convencional del contrato, siempre que el proveedor mantenga las características técnicas mínimas, condiciones de entrega y demás consideraciones técnica;

Que, mediante el Informe N° 142-2019-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Oficina de Logística concluye indicando que la modificación convencional al contrato N° 77-2019-HEVES, se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la necesidad de la modificación solo implica la variación de la forma de presentación ofertada por la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L. respecto al Item 121 (Clotrimazol 1% crema por 20 gramos) de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, el cual señala nombre de marca: CLOTTRY, y que se modificaría por "Nombre de Marca: Clotriderm", lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, surgido durante su ejecución; asimismo, si bien se trata del mismo producto elaborado por el mismo fabricante, solo difiere en la marca comercial, por lo que no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación ni la variación de precios del contrato, recomendando la formalización de la modificación Convencional del Contrato N° 77-2019-HEVES.

Que, mediante la Nota Informativa N° 0355-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica los antecedentes, al contar con el informe técnico de la Unidad de Logística, que sustenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad de contrataciones;

Que, mediante el Informe N°035 -2019-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación al contrato N° 077-2019-HEVES, toda vez que esta se origina ante la necesidad de cumplir con el objeto de dicho contrato de manera eficiente y oportuna, no cambiando los elementos esenciales materia de la contratación;

Que, el numeral 1 del artículo 34° y el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen la posibilidad de modificar el contrato por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no debiendo afectar dicha modificación el equilibrio económico financiero del contrato; siendo aplicable este caso cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos para la modificación del contrato, encontrándose dentro de estos la elaboración del Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 77-2019-HEVES, EN LO RELACIONADO SOLAMENTE AL NOMBRE DE LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO EN EL ÍTEM 121 DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2018-CENARES/MINSA, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, permitiendo a la Empresa JPS Distribuciones E.I.R.L. internar el producto Clotrimazol, en concentración de 1%, crema, en caja por tubo de 20 gramos, con la denominación de marca CLOTRIDERM 1% crema, por 20 gramos, elaborado por CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS PVT LTD – INDIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa JPS Distribuciones E.I.R.L, a efectos que proceda con el internamiento de los productos contratados; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda y la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



Судебный департамент
при Верховном Суде Российской Федерации



Судебный департамент
при Верховном Суде Российской Федерации